Municipio El Carmen de Viboral	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **N° 170-CPS-213-2024** **Código**: F-CT-020 **Versión**: 08 **Fecha**: 02-01-2020	

OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 210'000.000)
DURACIÓN	El plazo de ejecución es de seis (06) meses, sin excederse al 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, la señor **ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.392.581**,** en su calidad de Secretario de Deportes, debidamente facultada por el Decreto Municipal N° 175 del 23 de octubre de 2020, Resolución 001 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión 005 del 02 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y de la otra la personar jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CARMEN identificada con el **NIT** 811007740-6 y representada legalmente por LUZ ESTELLA PABON BETANCUR identificado con CC 43.713.886 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado Contrato bajo las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA PROMOVER EL ACCESO Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATVIOS, Y DE ACTIVIDAD FISICA DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO.**SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato es de aquellos a los que se refiere el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: **GENERALES.** En virtud del presente Contrato, LA CONTRATISTA se obliga a: 1.Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en el pliego de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones si a ello hubiere lugar. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 12. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del SECOP II. 13. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 3. Atender los llamados y observaciones del Municipio, tendientes a mejorar la prestación del servicio. 4. Desarrollar el objeto del Contrato de acuerdo a las directrices impartidas por la Administración Municipal y la Secretaría de Deporte y Recreación. 5. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para desarrollar y aunar esfuerzos, con el fin de lograr la realización del objeto. 6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales de las personas que vincule durante y para la ejecución del Contrato. El Municipio no contrae ninguna obligación laboral con los mismos. 7. Mantener comunicación permanente con el Municipio, a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del Convenio. 8. El proveedor deberá contar con un personal mínimo de 6 empleados (conductores) con una experiencia no menor a 2 años debidamente certificados mediante copia del contrato o certificado laboral, la respectiva planilla de ARL donde conste la afiliación de estos empleados. 9. Acreditar con cada factura de cobro, el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. 10. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la prestación del servicio. 11. Ser puntuales a la hora de salida como de regreso con los deportistas, indicada de manera previa por el supervisor. 12. Tener disponibilidad de los vehículos especiales, a fin de que el servicio sea óptimo y de calidad. 13. Estar dispuesto para prestar el servicio de transporte en cualquiera de las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO Y VICEVERSA
EL CARMEN DE VIBORAL	MEDELLÍN
EL CARMEN DE VIBORAL	AMALFI
EL CARMEN DE VIBORAL	APARTADÓ
EL CARMEN DE VIBORAL	CALDAS
EL CARMEN DE VIBORAL	COCORNA
EL CARMEN DE VIBORAL	COPACABANA
EL CARMEN DE VIBORAL	EL PEÑOL
EL CARMEN DE VIBORAL	EL RETIRO
EL CARMEN DE VIBORAL	EL SANTUARIO

EL CARMEN DE VIBORAL	ENVIGADO
EL CARMEN DE VIBORAL	GRANADA
EL CARMEN DE VIBORAL	GUARNE
EL CARMEN DE VIBORAL	GUATAPE
EL CARMEN DE VIBORAL	ITAGUI
EL CARMEN DE VIBORAL	JARDIN
EL CARMEN DE VIBORAL	JERICO
EL CARMEN DE VIBORAL	LA CEJA
EL CARMEN DE VIBORAL	LA ESTRELLA
EL CARMEN DE VIBORAL	LA UNIÓN
EL CARMEN DE VIBORAL	MARINILLA
EL CARMEN DE VIBORAL	PARQUE DE LAS AGUAS
EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN CARLOS
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN FRANCISCO
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN RAFAEL
EL CARMEN DE VIBORAL	SAN VICENTE
EL CARMEN DE VIBORAL	SANTA ROSA DE OSOS
EL CARMEN DE VIBORAL	SONSÓN
EL CARMEN DE VIBORAL	URRAO

EL CARMEN DE VIBORAL	YARUMAL
EL CARMEN DE VIBORAL	CHIGORODO
EL CARMEN DE VIBORAL	TARAZA
EL CARMEN DE VIBORAL	VEREDA EL PLANCHON LA VEGA

14.Garantizar que los vehículos se encuentren con documentación actualizada: - *Tarjeta de propiedad - SOAT al día -Certificado de Revisión Técnico – Mecánica - Resolución de Habilitación Del Ministerio de Transporte - Aportar certificado de la Aseguradora, de que los vehículos se encuentran cubiertos con póliza de responsabilidad civil extracontractual, mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo, especialmente la de responsabilidad civil extracontractual. - Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.* 15. Asegurar que cada uno de los vehículos utilizados, tengan un conductor que cumpla con los requerimientos de norma (pase de conducción idóneo y vigente para desempeñar la labor de conducción, RUN, seguridad social) 16. El proveedor deberá contar con no menos 6 buses de transporte especial afiliados a la empresa de transporte, de los cuales deberá contar con un bus de 33 a 40 pasajeros, un buseton de 20 a 32 pasajeros y un microbús de 14 a 19 pasajeros. 17. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas. 18. Entregar al supervisor del contrato, antes de cada viaje un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. 19. Tener vigente la póliza de responsabilidad extracontractual para los automotores en los cuales se presta el servicio por un valor no menor a Doscientos (200) SMMLV. 20. *Acoger las instrucciones y recomendaciones sobre los recorridos y horarios que le realice la Supervisión del Contrato.* **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 4. Designar la Supervisión del Contrato. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada. 6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato: por actas de avance, de acuerdo a la prestación del servicio, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes. El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Carmen de Viboral, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos 1618 del 04 de agosto de 2022. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 1217 del 05 de junio de 2024. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el

presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **NOVENA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL**: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a LA CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. LA CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de LA CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a LA CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de LA CONTRATISTA, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por LA CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA:** : EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL una póliza con los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DELOFRECIMIENTO	X		10%	Por noventa (60) días calendario
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	X		10%	Duración del Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		10%	Duración del Contrato y 3 años mas

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes. **BENEFICIARIO:** Municipio El Carmen de Viboral. **TOMADOR:** Razón social del contratista. **ASEGURADO:** Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9. Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los

objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar. **DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (5) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de Jorge Andrés Madrid García (Profesional Universitaria), específicamente por su funcionario designado, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Secretaria de deporte y recreación sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**. DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y EL CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIÓN DE EL CONTRATISTA:** Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, **VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, LA CONTRATISTA deberá

acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Carmen de Viboral, Departamento de Antioquia.